



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

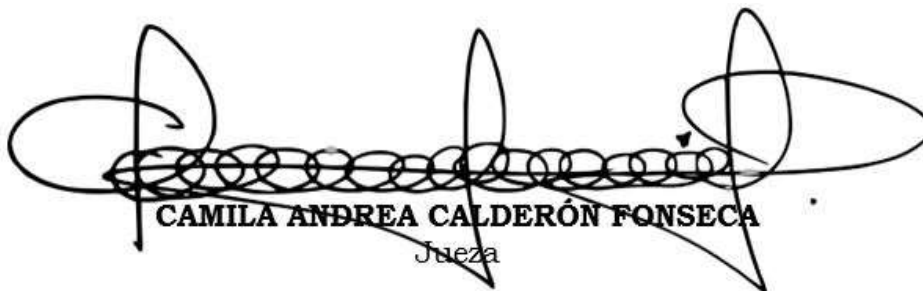
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2018-00080-00

1. Como quiera que el abogado Germán Jaimes Taboada, designado, acreditó que se encuentra nombrado en el mismo cargo en más de cinco (5) procesos, se acepta la excusa presentada.
2. Como consecuencia de lo anterior, se le releva y se designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP, al abogado **NELSON MAURICIO CASAS PINEDA** a quien se le notificará en la CALLE 12b No 8 -23 OF 502 de esta ciudad y en el correo electrónico cymcasas@gmail.com, con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del CGP., adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, situación que deberá acreditar, al plenario prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsas de copias con destino a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser sancionado con multas hasta por 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(CRAB)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **59** fijado hoy **19/4/2021** a la hora de las 08:00 AM



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da506d228961681a9fae09a5d6c84cc6c2f1b7a2a073e4e1cab73b9e1dc1d640

Documento generado en 16/04/2021 07:29:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>